



**De la movilización social al debate constitucional:
intelectuales, debates y contenidos utópicos-eutópicos de la disputa feminista por el
cambio institucional, Chile 2018-2022***

*From Social Mobilization to Constitutional Debate: Intellectuals, Debates, and Utopian-
eutopian Content of the Feminist Dispute for Institutional Change, Chile 2018-2022*

Cristina Moyano Barahona**

Valentina Pacheco Parra***

RESUMEN

Este artículo estudia el contenido feminista presente en los debates constitucionales de 2022 en Chile, a través de un conjunto heterogéneo de textos publicados entre 2018 y 2022. Estos fueron escritos tanto por feministas que participaron en la Convención Constitucional como por reconocidas autoras y activistas con una larga trayectoria en el feminismo nacional, quienes generaron diálogos e insumos que dieron cuerpo a la idea de una “constitución feminista”. Tras el denominado Mayo Feminista, las movilizaciones crecieron en intensidad y profundidad, generando un *momentum* que recobró gran visibilidad durante la revuelta popular de octubre de 2019. Estos acontecimientos permitieron restituir el lugar del feminismo en la agenda pública y política, posibilitando incorporar sus demandas urgentes en la discusión del proyecto de nueva Constitución. Todo ello se articuló mediante la difusión de un corpus y un léxico político-

* Este artículo forma parte de los resultados de investigación del Fondecyt Regular N°1230022.

** Doctora en Historia, Académica Universidad de Santiago de Chile, Chile, correo: cristina.moyano@usach.cl, ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-4517-2688>.

*** Magíster en Literatura Latinoamericana y candidata a Doctora en Historia, Universidad de Santiago de Chile, Chile, correo: valentina.pacheco.p@usach.cl, ORCID: <https://orcid.org/0000-0001-8702-5689>.

cultural propio, con el que se disputó transversalmente la noción de utopía presente en el horizonte político en disputa.

Palabras clave: feminismo, debates constitucionales, intelectuales, historia reciente de Chile, utopías político-sociales.

ABSTRACT

This article studies the feminist content present in the 2022 constitutional debates in Chile, through a heterogeneous set of texts published between 2018 and 2022. These were written both by feminists who participated in the Constitutional Convention, and by renowned authors and activists with a long history in national feminism, who generated dialogues and input that gave shape to the idea of a “feminist constitution”. Following the so-called Feminist May, the mobilizations grew in intensity and depth, generating a momentum that regained great visibility during the popular uprising of October 2019. These events restored feminism's place on the public and political agenda, making it possible to incorporate its urgent demands into the discussion of the draft new Constitution. All of this was articulated through the dissemination of a corpus and a specific political-cultural lexicon, with which the notion of utopia present in the contested political horizon was transversally contested.

Keywords: Feminism, Constitutional Debates, Intellectuals, Recent History of Chile, Political and Social Utopias

Recibido: agosto de 2025

Aceptado: abril de 2026

Introducción

El presente artículo se inscribe en el cruce de la historia reciente y la historia intelectual, buscando retratar con detenimiento y amplitud las huellas del feminismo, entendido tanto como teoría crítica como práctica política activa, que circuló de manera constante entre el mundo académico y el activismo social. Se trata de un campo de intercambio complejo, híbrido, en el que las fronteras entre teoría y acción se desdibujan mediante distintos corpus textuales que no solo reconfiguraron los marcos del debate político entre los años 2018 y 2022, sino que también permitieron, a través de la reflexión y la acción, pensar los horizontes de lo posible mediante una asociación productiva entre la noción de utopía y la formulación de una propuesta constitucional. Este tránsito entre esferas, lejos de ser unidireccional, se nutrió de flujos de ideas, discursos y prácticas que fortalecieron la interdependencia entre el pensamiento teórico feminista y su materialización en el espacio público, revelando la capacidad del movimiento para producir un imaginario político renovador.

Lo que aborda esta investigación, en un sentido amplio, es el ejercicio de resituar el debate feminista contemporáneo y sus particularidades, haciendo visible el modo en que estas discusiones se han articulado en torno a determinados ejes discursivos y prácticos. Para ello, se realiza un análisis de los contenidos centrales del debate en torno al cambio constitucional, tomando como principales referentes a las autoras cuyas contribuciones resultaron determinantes, los dispositivos textuales que se utilizaron para difundir dichas discusiones y los elementos materiales y tecnológicos que se dispusieron en las redes sociotécnicas. Estas redes operaron como verdaderos canales de circulación y retroalimentación, facilitando el paso de ideas desde el mundo académico hacia el social y viceversa, y generando así un espacio híbrido de producción política y cultural que, a su vez, retroalimentó la elaboración de propuestas constitucionales con enfoque feminista. Es importante precisar que la selección del corpus documental, descrito más abajo, se inscribe en una estrategia propia de la historia intelectual en su vertiente material y contextualista. En primer lugar, los documentos fueron seleccionados en función de su densidad enunciativa respecto del problema de investigación, es decir, en cuanto portadores de una elaboración conceptual explícita sobre el proyecto constitucional feminista y sus horizontes de transformación. No se trata, por tanto, de un muestreo representativo en términos cuantitativos, sino de un recorte intencionado que privilegia aquellos textos donde el lenguaje político feminista se despliega con mayor reflexividad, permitiendo observar la configuración de categorías, temporalidades y expectativas. Este criterio se articula con una comprensión del corpus como “archivo significativo” más que como universo exhaustivo, en línea con tradiciones de análisis que entienden los textos como intervenciones situadas en un campo de disputa por el sentido.

En segundo lugar, la delimitación del corpus responde también a un criterio de posición en el campo intelectual y político. Se priorizaron documentos producidos por actorías que no solo participan del debate constitucional, sino que contribuyen activamente a la elaboración de un lenguaje político feminista con pretensión de incidencia institucional. Esto permite analizar no solo contenidos, sino también formas de legitimación, circulación y estabilización de ciertas narrativas críticas, en coherencia con una perspectiva que atiende a la performatividad del discurso y a sus condiciones de posibilidad.

En tercer lugar, el análisis de los documentos se realizó a partir de una lectura conceptual y contextual que articula tres niveles. Por una parte, se identifican las categorías clave que estructuran el discurso (por ejemplo, derechos, cuidados, autonomía, igualdad sustantiva), observando sus desplazamientos semánticos y sus anclajes en tradiciones previas. Por otra, se examinan las temporalidades que dichos textos construyen, particularmente en relación con la tensión entre presente, pasado y futuro, lo que resulta central para la interpretación del concepto de utopía que el artículo propone. Finalmente, se sitúan estos discursos en su contexto de producción, atendiendo a las coyunturas políticas específicas (proceso constituyente,

plebiscitos, debates legislativos), lo que permite comprenderlos como intervenciones orientadas a incidir en escenarios concretos.

Desde esta perspectiva, la metodología no se orienta a la generalización empírica, sino a la reconstrucción densa de un lenguaje político en un momento de alta intensidad histórica.

En términos teóricos, utilizamos la noción de utopía, entendida como una temporalidad en disputa, que se convierte en un eje analítico fundamental. Esta no se concibe aquí como un horizonte inalcanzable, sino como un dispositivo político y cultural que permite cuestionar el orden establecido y proyectar alternativas. En este sentido, la utopía feminista, al anclarse en el contexto del proceso constituyente chileno, adquirió la capacidad de articular demandas históricas —vinculadas a la justicia social, la igualdad de género, la redistribución del poder y el reconocimiento de las diversidades— con un marco jurídico-político concreto. El corpus textual examinado, diverso en su formato (artículos académicos, libros, manifiestos, boletines y cuadernos de discusión) y en sus estrategias discursivas, revela cómo estos contenidos buscaron incidir deliberadamente en el espacio público, tensionando las lógicas dominantes del debate y ofreciendo una visión alternativa de sociedad. Resaltamos entonces que la utopía funciona como un dispositivo de temporalización y de intervención política, es decir, como una forma de producir horizontes de expectativa que tensionan el presente y abren posibilidades de transformación. Concebida así, la utopía se entiende como una categoría que articula lo imaginable, lo deseable y lo posible en un mismo campo de disputa.

Los objetivos centrales de esta investigación se definen en torno a la exploración de tres dimensiones: primero, identificar en qué dispositivos textuales y redes sociotécnicas circularon los conceptos clave del léxico político-cultural feminista; segundo, desentrañar los ejes centrales de los debates al disputar la utopía de una constitución feminista; y tercero, comprender cómo el horizonte utópico fue transformándose, en ciertos momentos y espacios, en una experiencia eutópica, es decir, en una concreción parcial y situada de esos ideales. Este último punto resulta crucial, ya que permite examinar las tensiones entre el deseo transformador y las limitaciones impuestas por la correlación de fuerzas políticas, la estructura institucional y las propias dinámicas internas del movimiento.

Las preguntas centrales que guiaron este trabajo se formularon con un carácter tanto descriptivo como analítico: ¿En qué dispositivos textuales y redes sociotécnicas circularon los conceptos del léxico político-cultural feminista?; ¿Cuáles fueron los ejes del debate que definieron la disputa en torno a la utopía de una constitución feminista?; y ¿de qué manera ese horizonte utópico transitó hacia formas concretas de experiencia eutópica? La metodología adoptada consistió en un análisis histórico de doble vertiente: por un lado, se estudian los textos en su especificidad material y discursiva; por otro, se examinan los contextos de enunciación, entendidos en clave de historia reciente e historia intelectual. Este abordaje metodológico permite no solo situar las ideas en su tiempo y espacio de producción, sino también comprender

la performatividad que desplegaron, la materialidad situada de los textos y los objetivos estratégicos que motivaron su creación.

En suma, se trata de un esfuerzo por articular la dimensión intelectual y política del feminismo contemporáneo, reconociendo su capacidad para intervenir en los debates constitucionales y para proyectar, desde el presente, futuros posibles. De este modo, la investigación no solo reconstruye un momento clave en la historia de las ideas feministas en Chile, sino que también ofrece claves para comprender cómo los movimientos sociales pueden incidir en procesos institucionales de alta relevancia, resignificando la relación entre pensamiento crítico, transformación política y tiempo sociohistórico.

Imaginación y utopía de otro futuro: no solo posible, también deseable

Los feminismos han sido simultáneamente teoría, práctica y lucha organizada en torno a la conquista de derechos concretos, desde donde se han impulsado transformaciones radicales de las estructuras sociales, políticas y simbólicas que organizan la experiencia vivida. Esta dimensión transformadora se sostiene en imaginarios históricamente situados que proyectan horizontes alternativos más justos, anclados en dimensiones utópicas.

Históricamente, la utopía ha operado como herramienta crítica de imaginación social. Desde Utopía de Tomás Moro (1516) hasta los experimentos revolucionarios del siglo XX, el concepto articuló visiones alternativas al orden existente. En su formulación clásica renacentista y en sus reelaboraciones contemporáneas, condensó aspiraciones de cambio radical, críticas al presente y proyecciones imaginarias del orden social. Su trayectoria es ambivalente: oscila entre la visión emancipadora y la sospecha de totalitarismo, entre la esperanza y la imposición.

A partir de esta tradición, la utopía se configura como género discursivo y categoría política. Karl Mannheim la define como visión que “trasciende el orden social existente y no puede realizarse dentro de ese mismo orden”,¹ diferenciándola de la ideología, que justifica el statu quo. Para Mannheim, la utopía es inseparable de la conciencia histórica del cambio. Ernst Bloch, por su parte, eleva la utopía a principio antropológico: el “principio esperanza” impulsa hacia lo inacabado y lo por venir,² otorgándole carácter anticipatorio y “prefigurativo” de realidades posibles.

Junto a estas visiones liberadoras, el concepto ha recibido críticas, especialmente tras las experiencias totalitarias del siglo XX. Karl Popper asoció las utopías con el “historicismo”, es decir, con la creencia en leyes históricas necesarias que pueden realizarse mediante ingeniería social, lo que derivaría en autoritarismo.³ Su propuesta es abandonar “grandes proyectos utópicos” y favorecer cambios graduales. Michel Foucault, en tanto, advirtió que ciertos proyectos utópicos

¹ Karl Mannheim, *Ideología y utopía* (México: Fondo de Cultura Económica, 2001), 214.

² Ernst Bloch, *El principio esperanza* (Madrid: Trotta, 2007), 10-15.

³ Karl Popper, *La sociedad abierta y sus enemigos* (Madrid: Tecnos, 1992), 162-170.

reproducen lógicas de control y exclusión; en sus heterotopías distingue entre espacios reales como “contra lugares” (prisiones, jardines, cementerios) y utopías como lugares imaginarios imposibles, señalando su potencial normativo sobre los otros para alcanzar fines últimos.⁴

Pese a estas críticas, la utopía ha persistido como horizonte de posibilidad, aunque transformada por los giros lingüísticos y las propuestas posmodernas. Fredric Jameson afirma que, en la era neoliberal, cuando resulta “más fácil imaginar el fin del mundo que el fin del capitalismo”, la utopía recupera vigencia como método crítico y narrativo que revela la contingencia del presente.⁵ Deja de pensarse como sistema acabado para abrir paso a “utopías fragmentarias”, micropolíticas o afectivas. En este registro se ubica la utopía feminista experimental de Lucy Sargisson, que opera como laboratorio de futuros abiertos por el conflicto.⁶

En el léxico político-cultural feminista, la utopía ocupa un lugar central como categoría de análisis, horizonte de expectativa y estrategia de subversión simbólica y política: “una forma de crítica radical del presente que proyecta futuros posibles”.⁷ Desde el siglo XVIII, Mary Wollstonecraft utilizó imaginarios utópicos para denunciar la subordinación femenina como construcción social. En el XIX, Flora Tristán y las feministas socialistas del XX, como Alexandra Kollontai, imaginaron comunidades donde la igualdad de género implicara transformar el trabajo, la maternidad y la vida cotidiana. La utopía feminista ha funcionado así como dispositivo crítico que no sólo denuncia, sino que propone formas distintas de vivir, amar, trabajar y relacionarse. La posibilidad de una sociedad no patriarcal se funda en este imaginario, nutrido por experiencias vividas y por el deseo de su erosión y desaparición como horizonte futuro.

Entre 1960 y 1980, el pensamiento feminista intensificó el vínculo entre utopía y transformación social. *The Dialectic of Sex* de Shulamith Firestone (1970) planteó que el fin de la opresión de género requería una revolución biotecnológica que liberara a las mujeres de la reproducción biológica. Aunque tachada de “esencialista”, esta propuesta revela la aspiración utópica de transformar la materialidad del cuerpo y sus funciones. Paralelamente, los feminismos negros, lésbicos y radicales desarrollaron modelos comunitarios alternativos. El Combahee River Collective (1977) articuló una visión interseccional que desafiaba el racismo del feminismo blanco y el sexismo de la izquierda. En estos casos, la utopía no se situó en un futuro distante, sino en prácticas de vida inmediatas: comunidades seguras, relaciones no normativas y formas de organización solidarias. En esta línea, Teresa de Lauretis introdujo el concepto de “tecnologías del género” para “develar” los mecanismos sociales de producción del cuerpo sexuado y abrir la posibilidad de subvertirlos.

⁴ Michel Foucault, «Des espaces autres [1967]», *Architecture, Mouvement, Continuité*, nº 5 (1984): 46-49.

⁵ Fredric Jameson, *Archaeologies of the Future: The Desire Called Utopia and Other Science Fictions* (Londres: Verso, 2005), 5.

⁶ Lucy Sargisson, *Utopian Bodies and the Politics of Transgression* (Londres: Routledge, 2000), 6-9.

⁷ Ruth Levitas, *Utopia as Method: The Imaginary Reconstitution of Society* (Londres: Palgrave Macmillan, 2013), 9.

En los noventa, Judith Butler reformuló el género como práctica performativa, “una citación de normas sociales”⁸ susceptible de repetición subversiva. Esta apertura ontológica, al desvincular la identidad de supuestos biológicos, amplía modos de pensar el ser, la experiencia y el tiempo, y se inscribe en la dimensión utópica. Aquí, la utopía se realiza en actos cotidianos que interrumpen lo naturalizado. José Esteban Muñoz señala que “la utopía no es simplemente un sueño irrealizable, sino un modo de anticipación concreta que moviliza prácticas del presente”.⁹ El feminismo queer y transfeminista retoma esta idea, ubicando la utopía en la resistencia, la existencia desviada y la performatividad que rompe la linealidad de lo esperado.

Desde perspectivas decoloniales y del Sur Global, María Lugones y Silvia Rivera Cusicanqui denunciaron el eurocentrismo del pensamiento utópico moderno. Lugones sostuvo que la colonialidad del género impuso una estructura binaria y propuso utopías situadas, ligadas a experiencias comunitarias, territoriales y ancestrales, desconectadas de la linealidad histórica occidental. Estas utopías rescatan prácticas históricas de resistencia, formas de vida no capitalistas y relaciones no patriarcales, muchas vigentes en comunidades indígenas y afrodescendientes. No se proyectan en la línea del progreso moderno, sino que activan memorias del pasado como herramientas para el presente, a través de ejercicios de memoria y práctica colectiva.

En Chile, estas perspectivas y corpus conceptuales permitieron a las feministas reformular la performatividad de la utopía como motor de cambios institucionales. El Manifiesto de Poder lo expresa así:

“El tiempo se expande y contrae en espirales, de forma incluyente, pasado y futuro se conectan. Mientras más se polariza la ensoñación compartida, mientras más incoherencia... ¡jirrumpe la crisis! [...] La destrucción del Caicai Vilú, El Arcano XIII, Plutón y cuantas formas arquetípicas puedan representar la energía que tiende al reequilibrio, al retorno de la onda: esa violenta energía colectiva que pulsa por una transformación. [...] Son capas de sentidos comunes y de consciencia que se fisuran, luego de siglos de energía activa depredadora, del individuo hacia afuera. La crisis es la apertura a experimentar el otro lado, el que olvidamos pero late en nuestra matriz y sentimos sin saber. [...] La plaza tomada es un símbolo de poder y todo ese proceso nos permite abrir espacios de cuestionamientos para luego, desde ahí, poder decidir cómo queremos vivir colectivamente”.¹⁰

Una constitución feminista se construyó sobre estas posibilidades, desmontando la noción del presente institucional como estado neoliberal, extractivista, occidental y patriarcal, para repensarlo con nuevos códigos y corpus teóricos. Lo imaginable, lo deseable y lo posible se configuraron como niveles superpuestos de la temporalidad utópica en lo contingente. Su incorporación en la política chilena puede rastrearse en la circulación del léxico político-cultural

⁸ Judith Butler, *Gender Trouble: Feminism and the Subversion of Identity* (New York: Routledge, 1990), 25.

⁹ José Esteban Muñoz, *Cruising Utopia: The Then and There of Queer Futurity* (Nueva York: NYU Press, 2009), 1.

¹⁰ La Pantera, «Manifiesto de poder», en *Escrituras feministas en la revuelta*, ed. por Olga Grau, Luna Follegati y Silvia Aguilera (Santiago: LOM Ediciones, 2020), 33-38.

feminista consolidado entre las décadas de 1990 y 2000, mediante una intensa interacción generacional, lo que otorga relevancia a los corpus textuales de este campo político.¹¹

Corpus textual y performatividad de la palabra

Los libros se escriben para una comunidad prefigurada de lectores; su producción forma parte de un proceso complejo donde intervienen actores, dispositivos materiales, técnicas y dinámicas de circulación históricamente situables. Las transacciones entre obras y mundo social no se limitan a la apropiación estética y simbólica de objetos, lenguajes y prácticas, sino que implican relaciones móviles e inestables entre texto y materialidades, obra e inscripciones.¹² Aquí nos interesan textos con narrativas interpretativas, productos sociales moldeados por la ciencia social y variantes paradigmáticas críticas que elaboran relatos disputando las (re)presentaciones de la realidad.

Estos textos poseen voluntad de verdad como poder de exclusión: discursos gobernados por su reificación crítica, donde el poder de lo escrito se juega en la persuasión, la retórica y el orden de la evidencia.¹³ En este estudio corresponden a escritos elaborados desde teorías o perspectivas feministas que buscan instalar nuevas formas de interpretar el mundo y disputar la noción de realidad, ya sea erosionando la gubernamentalidad asociada a normativas textuales patriarcales o performando –mediante datos y relatos– esa realidad que sustentaría una nueva institucionalidad constitucional.

Retomando a MacKenzie y Callon, ciertos textos con modelos y teorías de la ciencia social pueden orientar el comportamiento de agentes sociales. Los feminismos, como portadores de teoría social, persiguen este objetivo, lo que explica la alta presencia de normatividad (como deber ser) en sus textualidades, especialmente las que intervinieron en el debate constitucional chileno (2018-2022). Fueron años de disputa por la nominación de la experiencia y las expectativas de futuro, proyectando un horizonte utópico: la erosión de la sociedad patriarcal mediante un cambio constitucional.

Estas narrativas circularon en diversas subredes. La primera es la cadena referencial que transportó la teoría feminista del espacio académico-intelectual al espacio público, a través de editoriales independientes y contrahegemónicas, columnas de opinión, medios audiovisuales, prensa y otros dispositivos que configuraron marcos cognitivos donde el género y otras temáticas del feminismo contemporáneo articularon la idea de un texto constitucional feminista bajo el lema “nunca más sin nosotras”.

¹¹ Cristina Moyano Barahona y Valentina Pacheco Parra, «Escrituras urgentes, lenguajes en movimiento: La disputa por el tiempo en las narrativas feministas, Chile, mayo 2018-ctubre 2019», *Cuadernos de Historia*, n° 62 (2025): 55-84.

¹² Roger Chartier, *Inscribir y borrar: cultura escrita y literatura (siglos XI–XVIII)* (Buenos Aires: Katz, 2006), 10-11.

¹³ *Ibidem*, 22.

La segunda subred agrupa a académicas y activistas que compartieron y validaron temáticas en el campo intelectual. Sociólogas, historiadoras, abogadas, antropólogas y científicas políticas se organizaron en redes como la “Red de Historiadoras Feministas”, “Red de Politólogas”, “Red de Antropólogas Feministas de Chile”, “Red de Sociólogas Feministas” (REDSOFEM), “Red de Docentes Feministas” y “Asociación de Abogadas Feministas” (ABOFEM). Estas organizaciones asesoraron a convencionales y articularon vínculos con la Corporación Humanas, el Centro de Estudios de la Mujer, “Ni Una Menos” y otros espacios de activismo, constituyéndose en ámbitos laborales, de validación y legitimidad.

La tercera subred corresponde a centros de estudios, ONG y universidades que facilitaron campañas, espacios de expresión y circulación. Estas organizaciones se vincularon con fundaciones extranjeras (España, Alemania, Francia, Argentina, EE. UU.), tanto para internacionalizar los feminismos como para obtener apoyos que permitieran visibilización sostenida. Fondos como el Fondo Alquimia, ONG Amaranta, Corporación La Morada, Fundación Base Pública, Red Chilena contra la Violencia hacia las Mujeres, PRODEMU, Comunidad Mujer o el Fondo Mundial Mujeres (GFW) financiaron publicaciones, podcasts, lanzamientos, campañas de sensibilización y talleres, unificando sentidos y recursos para ampliar el alcance más allá del activismo tradicional.

Una cuarta subred se formó en la presentación pública de estos textos: espacios universitarios, lanzamientos, marchas, columnas, performances y actos del 8M, abiertos a todo tipo de audiencias. En estos contextos, las narrativas adquirieron “fuerza de realidad” que “valida a los productores y los hace reconocibles en campos no científicos, contribuyendo a la legitimidad de su trabajo y a la obtención de apoyo de otras instancias sociales”.¹⁴

Finalmente, la quinta subred es conceptual y nodal, articulando a las demás: en ella se conformaron los contenidos que dieron forma a los marcos cognitivos interdisciplinarios del proyecto de constitución feminista. Ejemplo de ello es *La Constitución Feminista*, libro coordinado por Bárbara Sepúlveda y Florencia Pinto, donde se plantea que:

“Tanto como eje normativo como de organización política, la Constitución encarna la metáfora del contrato social. Los feminismos, sin embargo, han denunciado que desde sus inicios ese contrato social no incluyó a las mujeres, tanto en la participación política como en la propia definición de ciudadanía. Por esto, hemos señalado que para repensar en términos feministas la Constitución, es necesario preguntarse quién está al centro de las normas jurídicas y quién o quiénes están en los márgenes, identificando las posiciones y jerarquías ante y en lo jurídico que puedan perpetuar estereotipos y sesgos que deben ser eliminados para alcanzar una verdadera igualdad. [...] La crisis de la democracia por la que atraviesa Chile se cruza con la teoría de género, en los términos de Nancy Fraser, en la falta de representación, redistribución, y también la falta de reconocimiento de las mujeres y las diversidades sexuales. Esta configuración de un modelo con evidentes carencias en términos de representatividad y participación impacta también la percepción de las personas sobre la igualdad. [...] La igualdad material, los

¹⁴ Claudio Ramos, «Datos y relatos de la ciencia social como componentes de la producción de realidad social», *Convergencia. Revista de Ciencias Sociales*, nº 66 (2014): 160.

derechos específicos y sociales, la redistribución del poder en términos paritarios, son todos grandes desafíos que nos conminan a pensar el nuevo texto constitucional con perspectiva de género.”¹⁵

El corpus analizado comprende siete tipos documentales que interceptan las diversas subredes entre campo intelectual y activismo social, academia y política, así como distintos soportes sociotécnicos. Surge del cruce de autoras de diversas disciplinas y espacios de un campo intelectual híbrido, con el objetivo común de incidir en el debate político contingente.

I) Los documentos de capacitación editados por FLACSO: conjunto de textos destinados a proveer conceptos, ideas fuerza y propuestas políticas dirigidas directamente a las y los convencionales. Son textos publicados con el propósito de traducir debates complejos, alfabetizar políticamente e instalar el léxico político cultural feminista, desarrollado durante años por académicas y profesionales insertas en distintos espacios del campo intelectual.¹⁶ Entre estos se incluyen: “El sistema universal y regional de los Derechos Humanos, en la inclusión del sujeto de derecho de las mujeres” de Camila Troncoso Zúñiga (Abogada, integrante de Abogadas Feministas, ABOFEM); “El reconocimiento del Sujeto de Derechos de las mujeres para el ejercicio de sus autonomías” de Verónica Aranda Friz, Doctora en Ciencias Sociales, disertante de la Universidad Complutense de Madrid y especialista en estudios de género y Derechos Humanos; “La inclusión del sujeto de Derechos de las Mujeres de acuerdo a la redistribución del tiempo, el dinero y el poder” de Daniela Andrade y Lucía Miranda, Coordinadoras del FLACSO Lab hacia un Nuevo Contrato Sexual; “La inclusión del sujeto de derecho de las mujeres en la Constitución” de Natalia Morales, Abogada con estudios doctorales en University College London.

Estos textos fueron producto de un proyecto implementado por FLACSO, cuyo objetivo era asesorar técnicamente a la Convención Constitucional para garantizar la incorporación de la perspectiva de género. Dicha propuesta partía del principio de que las mujeres debían ser reconocidas como sujetos de derecho desde su propia autonomía. Desde esta premisa, Camila Troncoso plantea como principales debates y conceptos la propuesta del reconocimiento de un necesario y nuevo contrato social, que reconfigurara el orden constitucional patriarcal. Este debía garantizar las autonomías corporales, políticas y económicas de las mujeres, obligando al Estado a reconocer la existencia de opresiones estructurales, exigiendo el principio de igualdad sustantiva y promoviendo una ética de los cuidados en la arquitectura jurídica e institucional en proceso de elaboración. Apoyada en la legitimidad conferida por diversos tratados internacionales, la autora subraya la urgencia de reconocer la diversidad de las mujeres desde una perspectiva interseccional como parte del nuevo marco constitucional, enfatizando, especialmente, las experiencias situadas de mujeres de pueblos originarios, migrantes,

¹⁵ Bárbara Sepúlveda Hales y Lieta Vivaldi Macho, «Introducción: hacia una Constitución feminista», en *La Constitución feminista*, ed. por Bárbara Sepúlveda Hales y Florencia Pinto Troncoso (Santiago: LOM Ediciones, 2021), 14-15.

¹⁶ Cristina Moyano Barahona y Valentina Pacheco Parra, «De márgenes e institucionalizaciones: huellas del feminismo intelectual en la Revista de Crítica Cultural, Chile, 1990–2007», *Revista Divergencia*, nº 18 (2022): 56–79.

afrodescendientes y disidencias sexuales. Para la autora —y como mensaje dirigido a las y los convencionales—, el reconocimiento constitucional debe considerar el compromiso adquirido por el Estado de Chile al ratificar tratados internacionales con fuerza vinculante,¹⁷ tales como la CEDAW y la Convención de Belém do Pará. En este sentido, su fuerza performativa radicó en demostrar cómo el Derecho Internacional de los Derechos Humanos, tanto en su dimensión universal como regional, imponía obligaciones concretas al Estado chileno, las que debían traducirse en garantías constitucionales efectivas. Así, se argumentaba que una perspectiva de género y feminista implicaba también un proyecto político orientado a la transformación estructural del orden patriarcal.

Por su parte, un segundo texto, escrito por Verónica Aranda, retoma el tema de autonomías de las mujeres, planteando como tesis central que la Constitución ha sido históricamente una barrera para el avance de sus derechos.¹⁸ En ese sentido, considera que el proceso constituyente abrió una oportunidad histórica para instalar una igualdad sustantiva a través de la redacción paritaria del texto constitucional, la representación de pueblos originarios mediante escaños reservados y la inclusión de la perspectiva de género como principio estructurante del nuevo pacto social. Desde estos marcos cognitivos, la autora redefine el concepto de autonomía, tomando como base referencial a Marcela Lagarde, indicando que este se articula en torno a tres dimensiones: económica, toma de decisiones y física. Esas dimensiones conllevan una interconexión, “formando un complejo engranaje que genera o potencia la desigualdad entre hombres y mujeres”,¹⁹ ya que “cada avance de autonomía es un avance político y requiere una recomposición de las relaciones de poder”.²⁰ Así, uno de los aportes de este texto al debate constitucional fue vincular autonomías con los principios de igualdad sustantiva, participación paritaria y libertad, de lo que derivarían propuestas destinadas a eliminar la violencia patriarcal, la necesidad de redistribuir el poder, visibilizar las relaciones desiguales y avanzar en libertad reproductiva. Sin duda, eran aspectos que formaban parte de los debates feministas desde los años 80, pero que ahora se conectaban con la noción de un nuevo tipo de democracia.

En el texto de Daniela Andrade y Lucía Miranda se abordan aspectos relativos a la redistribución del tiempo, el dinero y el poder, indicando la necesidad de inaugurar una nueva ética política para refundar el país en clave feminista, mediante la inscripción de una democracia paritaria, que se fundamente en el reconocimiento de que las tareas domésticas y de cuidados deben reconocerse como trabajo económico activo, además de incluir la corresponsabilidad de las paternidades y políticas públicas que reconozcan la diversidad de maternidades, así como el

¹⁷ Camila Troncoso Zúñiga, *El sistema universal y regional de los Derechos Humanos, en la inclusión del sujeto de derecho de las mujeres* (Santiago: FLACSO Chile, 2021), 11.

¹⁸ Verónica Aranda Friz, *El reconocimiento del Sujeto de Derecho de las Mujeres para el ejercicio de sus autonomías* (Santiago: FLACSO Chile, 2021), 5.

¹⁹ Marcela Lagarde, *Claves feministas para la negociación en el amor* (Ciudad de México: Siglo XXI editores, 2022), 23.

²⁰ *Ibidem*, 9.

uso del tiempo como una categoría constitucional,²¹ es decir, “proponer una nueva arquitectura fundada en los derechos, dentro de una institucionalidad democrática que apueste por la incorporación del sujeto de derecho de las mujeres”.²²

Por último, destacamos el texto de Natalia Morales, que parte de una crítica a la construcción neutra del sujeto que hace el constitucionalismo liberal, por lo que es explícita en indicar que la “Constitución no puede seguir ignorando que el Estado es también un productor de desigualdad”,²³ por lo que no se trata solo de agregar derechos para las mujeres, sino de revisar cómo el derecho se ha construido desde una racionalidad masculina.²⁴ De esta forma, la nueva Constitución debe ser un dispositivo contrahegemónico y reparador, porque “es necesario una renegociación del pacto social que reordene la relación del pacto originario sexual sobre la subordinación de las mujeres. En este contexto, el proceso constituyente es un escenario ideal para analizar e incorporar la reivindicación del sujeto de derecho de las mujeres. Esto, tanto desde la óptica de la adopción de un nuevo pacto social, como desde la ‘ingeniería constitucional’”.²⁵

II) El conjunto de materiales pedagógicos denominados “Argumentos para el cambio en Tiempos Constituyentes” editados por el CEM, después de 9 años de discontinuidad con el apoyo de la Fundación F. Ebert, que constituyen un total de 30 documentos. Este corpus nos parece muy relevante porque siendo un conjunto documental en formato de 5 a 6 carillas, está destinado a incidir performativamente en el mundo feminista y participar directamente del debate constitucional, recuperando una vieja práctica de edición de boletines para la rápida lectura y divulgación de un debate al que estaban todas invitadas. Tal como declaran en su publicación n.º 89 publicado en noviembre del 2019:

“Luego de nueve años de silencio retomamos la publicación Argumentos para el Cambio, del Centro de Estudios de la Mujer, hoy cuando en la amplia y transversal protesta social participan en forma significativa las mujeres. [...] La resistencia de años de las mujeres, el importante movimiento feminista del 2018, la presencia de las mujeres en los sindicatos, organizaciones políticas y universidades, así como los conocimientos y la experiencia de la lucha contra las políticas neoliberales, nos alientan a reconocer su contribución fundamental a una ciudadanía más plural, equitativa, paritaria y solidaria; y al logro de una Democracia que empodere a los ciudadanos y contrarreste los sentimientos de impotencia, soledad, abuso y agobio con los que se vive el día a día y que favorecen la dominación y la exclusión”.²⁶

²¹ Daniela Andrade Zubia y Lucía Miranda Leibe, *La inclusión del sujeto de Derecho de las Mujeres de acuerdo a la redistribución del tiempo, el dinero y el poder* (Santiago: FLACSO Chile, 2021), 4-6.

²² *Ibíd.*, 6.

²³ Natalia Morales Cerda, *La inclusión del sujeto de Derecho de las Mujeres en la Constitución* (Santiago: FLACSO Chile, 2022), 4.

²⁴ *Ibíd.*, 3.

²⁵ *Ibíd.*, 12.

²⁶ Centro de Estudios de la Mujer, *Argumentos para el cambio*, Santiago, n.º 89 (noviembre 2019): 1.

Este conjunto de textos, que dialoga con los documentos de FLACSO, recuperando conceptos y léxicos, se dispone de manera distinta, pues está destinado a un público más general con el objetivo de difundir los ejes del debate que puede ser dividido en tres tiempos escriturales, asociados en primer lugar, al tiempo inmediato del estallido social que va desde diciembre de 2019 (Nº89), donde prima como central la utopía de una propuesta constitucional con carácter feminista, entendida como un horizonte de expectativa que se apertura en un plazo cercano.

Un segundo momento se extendió desde abril (nº93) hasta septiembre del 2020 (nº98) donde la experiencia de la pandemia y su particular forma de develar las desigualdades y opresiones estructurales dotó de sentido urgente una propuesta constitucional que incluía demandas específicas y que resaltaban los temas vinculados al tiempo, los cuidados, la maternidad, la violencia y la desigualdad laboral, incorporando propuestas concretas a la futura constitución enunciada como feminista; fue un momentum donde la utopía se transformó en eutopía. Por último, un tercer tiempo que fue desde octubre (nº99) hasta agosto del 2024 (nº118), donde la centralidad estuvo en los procesos electorales y la forma de incidencia de las mujeres en el debate, resaltando las particularidades del feminismo como actor de la política.

Tal como indicamos, en el primer período, el feminismo fue definido como fuerza histórica promotora de cambios, que “enriquecieron con contenidos los principios y valores democráticos... desde la perspectiva de género y de los Derechos Humanos”,²⁷ por ello proponen que de abrirse un camino constitucional se hacía necesario que el género atravesara la propuesta de forma transversal, ya que “es urgente esclarecer las potencialidades de una nueva Constitución para el avance de la justicia de género y empoderamiento de las mujeres”.²⁸ En esa perspectiva, en el ejemplar Nº92 denuncian que “las instituciones no son neutras ni inamovibles, son construcciones sociales que distribuyen desigualmente las oportunidades”,²⁹ por lo que las normas que reflejan las interpretaciones del mundo son impuestas por grupos sociales dominantes, que “invisibilizan alternativas deseadas” (utopías) “por sectores subalternos”. En ese sentido, el proceso constituyente fue visto como una posibilidad transformadora, que mediante “una fuerte lucha ideológica difunda y legitime nuevas interpretaciones sobre la realidad social”,³⁰ porque se entiende que el feminismo ha permitido, en distintos momentos históricos, institucionalizar las demandas, al mismo tiempo que sacarlas del “vaivén de las correlaciones de fuerza coyunturales”.³¹ Así, esta primera etapa culmina con propuestas

²⁷ Centro de Estudios de la Mujer, *Argumentos para el cambio*, Santiago, nº 90 (diciembre 2019): 4.

²⁸ Idem.

²⁹ Centro de Estudios de la Mujer, *Argumentos para el cambio en tiempos constituyentes*, Santiago, nº 92 (marzo 2020): 1.

³⁰ Ibidem, 2.

³¹ Ibidem, 4.

constitucionales que tienen como principales componentes la paridad de género³², escaños reservados para pueblos originarios, el establecimiento de canales permanentes de participación ciudadana, la necesaria incorporación de derechos de mujeres, disidencias sexuales y minorías étnicas, el reconocimiento del trabajo de cuidados y de la economía reproductiva, la garantía de derechos sexuales y reproductivos que movilicen una igualdad sustantiva con enfoque en la autonomía individual y colectiva, superando las dicotomías rígidas de género.

El segundo período estuvo cruzado por la experiencia de la pandemia del COVID-19, que hizo que las demandas se realizaran desde un registro donde lo cotidiano y la desigualdad coparon los debates sobre el tiempo y la necesidad de una justicia social más integral. Así, el contenido para una propuesta constituyente incorporó ejes donde lo utópico se convirtió en eutópico. Desde el reconocimiento del trabajo doméstico y de cuidados, nociones sobre nuevas maternidades y paternidades, violencia doméstica y derechos universales a la salud y educación, se puede observar desde el ejemplar n°93 que reaparecieron con fuerza nociones como las de “igualdad sustantiva y participación ciudadana vinculante”, en las que se instaba “volver a lo privado con una mirada desde lo público”³³ ya que la cuarentena había obligado a muchas mujeres a regresar al ámbito de lo doméstico, lo que había implicado sobrecarga de tareas no reconocidas ni redistribuidas, limitación del espacio personal, mayor exposición a violencia intrafamiliar y dificultades tecnológicas para el trabajo, relevando que “el recurso tiempo es central en el caso de las mujeres”.³⁴

La eutopía que instaló la pandemia llenó de sentidos contingentes a las demandas por autonomía, ahora entendida, siguiendo lo declarado en el ejemplar n°95, como la capacidad de decidir y actuar en contextos colectivos, una democracia territorial y afectiva, que incorpora vínculos sociales, solidaridad y corresponsabilidad, justicia de género como orientadora de las políticas públicas, participación ciudadana deliberativa como poder constituyente activo y redes de cuidado como formas de resistencia y construcción política de lo cotidiano.³⁵ Así, en el n°97 de agosto del 2020, las feministas escribieron convencidas que “salir de la Pandemia no es repetir el pasado sino avanzar hacia el futuro lo que pasa necesariamente por el debate constitucional

³² La paridad fue un principio que rigió y organizó el proceso constituyente. En marzo de 2022 se aprobó la Ley de Paridad de Género para el Proceso Constituyente, cuya relevancia radicó en la aplicación de un esquema paritario al conducto de elaboración de la propuesta constitucional.

³³ Centro de Estudios de la Mujer, *Argumentos para el cambio en tiempos constituyentes*, Santiago, n° 93 (abril 2020): 4.

³⁴ *Ibidem*, 3.

³⁵ Centro de Estudios de la Mujer, *Argumentos para el cambio en tiempos constituyentes*, Santiago, n° 95 (junio 2020): 5-7.

para construir en forma participativa una Nueva Constitución que organice la convivencia futura.”³⁶

La elección presidencial y el plebiscito de salida de la constitución marcaron el tercer tiempo escritural, volviendo con fuerza la posibilidad de cambio institucional como un futuro cercano. El tiempo de la coyuntura, tal como se señaló en el n.º98, se retrató como deseo imperativo para redefinir la forma de vivir en común, desde la justicia, el pluralismo y la inclusión,³⁷ reconociéndose como actores claves para que en el debate constituyente se incluyeran “las distintas dimensiones de las desigualdades de género”.³⁸ Así el proyecto de nueva Constitución se entendió como oportunidad única para establecer una sociedad más democrática que reconozca los saberes y experiencias de las mujeres, redistribuya el poder, la representación y los recursos, garantice una vida libre de violencia y una organización social del cuidado, estableciendo un pacto fundado en la inclusión, la diversidad y los derechos humanos con perspectiva de género. Así el plebiscito, indicaron, “puede ser entonces una suerte de bisagra que separe una forma agotada e injusta de concebir la sociedad [...] y dé inicio a un proceso de búsqueda de nuevas formas de convivir más inclusivas, justas, plurales, igualitarias y sostenibles”.³⁹

En el boletín N.º 117 de junio del 2024, las mujeres ya ven ciertos riesgos del actuar feminista y particularmente de las fuerzas que se articularon para llamar a votar rechazo. Destacaron la necesidad de formar un campo político feminista diverso, capaz de tejer alianzas amplias dentro y de fuera de la Convención, advirtiendo que no es aceptable el encapsulamiento temático, es decir, que la igualdad de género se restrinja a una comisión específica sin transversalización y la división artificial que las tiende a separar entre mujeres radicales y razonables, para aislarlas y subordinarlas. Destacaron aquí la articulación transversal de la Red Elena Caffarena que permitió una articulación sociotécnica, conceptual y de actorías para tratar de eliminar el temor que generaba la mera idea de una constitución feminista, pero que no logró finalmente solucionar un problema más sustantivo: que el movimiento que impulsó la nueva Constitución no fue homogéneo, sino un archipiélago de luchas: ambientalistas, feministas, indígenas, por la descentralización y contra el patriarcado, entre otros. Si bien compartían el deseo de cambio, no tenían la misma comprensión del cauce que debía seguir el proceso ni los horizontes donde llegar.⁴⁰ La utopía feminista quedaba así convertida en potencia histórica futura.

³⁶ Centro de Estudios de la Mujer. *Argumentos para el cambio en tiempos constituyentes*, Santiago, n.º 97 (agosto 2020): 5.

³⁷ Centro de Estudios de la Mujer. *Argumentos para el cambio en tiempos constituyentes*, Santiago, n.º 98 (septiembre 2020): 1.

³⁸ *Ibíd.*, 2.

³⁹ *Idem.*

⁴⁰ Centro de Estudios de la Mujer. *Argumentos para el cambio*, Santiago, n.º 117 (junio 2024): 1.

III) Los 12 números de los boletines constituyentes editados por el Centro de Estudios de la Mujer (CEM), la Corporación Humanas y el Observatorio Género y Equidad, con financiamiento de la fundación SAGE, que permitieron la publicación de números destinados a circular en el espacio virtual y que reunieron a los 3 centros de producción de saberes feministas y activismo social. Con la participación de destacadas feministas de los años 80, como Kena Lorenzini, que estuvo a cargo de la edición fotográfica, estaba orientado por el objetivo declarado de ser parte de una red que busca aportar insumos para el debate constituyente. ¿Cuáles fueron esos insumos? En primer lugar, resaltar el conjunto de demandas contemporáneas que nacían de las luchas históricas feministas: justicia de género (n°1 y n°8), desigualdades y violencia de género (n°3), cuidados (n°5) y sexualidad y sexualidades (n°6). En segundo lugar, normativas con perspectiva de género para ser incluidas en el debate y organización del propio proceso constituyente, donde aparecen como conceptos centrales la paridad y la democracia feminista (n°2, n°4, n°9 y n°10) y, en tercer lugar, las particularidades del ser feminista, en el que se destaca la historia, los tipos de liderazgos y la experiencia colectiva (n°7, n°11 y n°12).

IV) Las minutas para el proceso constitucional constituidas por 6 documentos editados por “Nada sin nosotras”, destinados a ser insumos legislativos para el debate constituyente. Lo más relevante de estas minutas está en dos campos. En primer lugar, porque estaban destinados a las y los convencionales que estaban en pleno proceso de discusión y requerían estos insumos sociotécnicos para instalar la perspectiva de género, levantando ciertos temas y excluyendo otros. En segundo lugar, por la densa red que participó de su elaboración y que daba cuenta de la estructuración reticular del feminismo contemporáneo, a partir de observatorios, fundaciones, corporaciones y centros de estudios: “Humanas, Centro Regional de Derechos Humanos y Justicia de Género”; “Opción, por los Derechos de Niños y Niñas”; “Observatorio contra el acoso Chile”; “Casa Memoria José Domingo Cañas”; “CIMUNIDIS, Círculo Emancipador de Mujeres y Niñas con Discapacidad de Chile”; “Observatorio Género y Equidad”; “CEM, Centro de Estudios de la Mujer”; “OVIC, Observatorio de Violencia Institucional en Chile”; “LEASUR, Litigación Estructural para América del Sur”; “Nada sin Nosotras”; “Movimiento Acción Migrante”.

V) y los libros a) “Movimiento Feminista: continuidades y cambios en Chile y México” editado por Lucía Miranda y Daniela Cerva de la Serie Libros FLACSO-Chile y en el que participaron Sonia Álvarez, profesora Emérita de la University of Massachusetts Amherst; Daniela Andrade, Doctoranda en estudios de género por la Universidad Nacional de Córdoba, Daniela Cerva, Socióloga y Magíster en Ciencias Sociales por FLACSO-México además de profesora de la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos; Fernanda Glaser, Psicóloga comunitaria y Doctora en Estudios de Género y Globalización por la State University of New York; Lucía Miranda, Docente de FLACSO Chile y de la Academia de Humanismo Cristiano; Beatriz Roque, Investigadora de FLACSO y especialista en movilización feminista, género, participación política y movilizaciones LGTBIQ+ en América Latina y Gwynn Thomas, profesora asociada de

Estudios Globales de Género y Sexualidad de la University at Buffalo, NY; que demuestra la transnacionalidad de las redes feministas, y donde se condensa la cadena referencial conceptual correspondiente a la cuarta subred performática. Al igual que los titulados b) *La Constitución feminista* coordinado por Bárbara Sepúlveda y Florencia Pinto de LOM Ediciones, en el que participaron 15 autoras, todas reconocidas activistas-intelectuales del amplio campo del feminismo chileno; c) *Nunca más sin nosotras* de Yanira Zúñiga, por Paidós en 2022, en el que se recupera en clave presentista la larga historia del feminismo caracterizado por haber adoptado “diversas formas, teóricas y prácticas” (p.9),⁴¹ resaltando con ello la multiplicidad de niveles que abarca la experiencia y la política. d) *Por una Constitución Feminista* de Sofía Esther Brito y Val Palavecino (compiladora y fotografías, respectivamente) de editorial Libros del Pez Espiral y por último el publicado por la corporación Humanas e) *Hacia una constitución Feminista: 15 puntos mínimos*. Todos ellos forman parte de las narrativas urgentes, escritos para disputar las nociones de realidad desde el feminismo y dotar tanto de legitimidad a los conceptos, como de autoridad de sus autoras. Estos textos son portadores de la condensación de todo el léxico político cultural que ya hemos tratado en los otros apartados que estaban dispuestos como redes de traducción desde el espacio académico hacia la sociedad civil.

Contenidos Feministas y disputas en el proyecto constitucional

El corpus feminista articuló contenidos orientados a transformar la vida de las mujeres y erradicar vestigios autoritarios de la Constitución de 1980. Recogiendo demandas históricas, disputó la representación de los “asuntos de mujeres”, rechazó su sectorización y avanzó en materia de “justicia social feminista”,⁴² proponiendo una mirada transversal que interpeló el modelo de desarrollo, la organización del trabajo y del cuidado, y los vínculos con la naturaleza. Así, el proyecto constitucional devino espacio de elaboración colectiva, donde lo personal fue nuevamente político y la vida —digna, diversa, inclusiva, sostenible— se elevó a categoría constitucional.

A diferencia de lo ocurrido en los años noventa —cuando la institucionalización de las demandas de las mujeres se expresó en términos de “género”,⁴³ como forma de atenuar o neutralizar el carácter político del feminismo—, durante el proceso abierto con el mayo feminista del 2018, y que se extendió hasta los debates constitucionales, dichas demandas se articularon sin ambigüedad como feministas. Desde esta perspectiva, Nelly Richard señala que “el feminismo ha sabido articular un cruce de planteamientos y actuaciones que traspasa las fronteras

⁴¹ Yanira Zúñiga, *Nunca más sin nosotras. Por qué es necesaria una constitución feminista* (Santiago: Paidós, 2022), 9.

⁴² Kimberly Seguel y Hillary Hiner, «Las luchas feministas por la justicia social en Chile. Un análisis del proceso constitucional 2021-2022», *Cahiers des Amériques latines*, nº 107 (2025).

⁴³ Marcela Ríos Tobar, Lorena Godoy Catalán y Elizabeth Guerrero Caviedes, *¿Un nuevo silencio feminista? La transformación de un movimiento social en el Chile Posdictadura* (Santiago: Historiográfica, 2020).

identitarias del nosotras, las mujeres como reducto de género, para apuntar a un entrecruzamiento de motivos que urden la complicidad socioestructural entre patriarcado y capitalismo”.⁴⁴

Desde esa matriz epistemológica y política se elaboraron diversos artículos del proyecto constitucional. En particular, su artículo 1°, inciso 2, propuso una redefinición radical del principio democrático al establecer que esta debía ser “inclusiva y paritaria”.⁴⁵ Esa sola declaración condensaba una transformación profunda del pacto social, al reconocer que no puede haber democracia sin igualdad sustantiva entre los géneros. Tal enunciado no solo la inscribía entre las constituciones más progresistas del mundo, sino que evidenciaba la potencia del feminismo como fuerza utópica constituyente.

Así, en el seno de la Convención Constitucional –presidida en sus primeros meses por Elisa Loncón, académica mapuche y figura simbólica de los feminismos plurinacionales–, emergieron con fuerza debates en torno a la educación no sexista⁴⁶ y la educación sexual integral (ESI)⁴⁷, los derechos sexuales y reproductivos⁴⁸, paridad de género⁴⁹, erradicación de la violencia de género⁵⁰, igualdad sustantiva⁵¹, y el reconocimiento y valoración de los cuidados⁵² como una forma de trabajo históricamente invisibilizada por la estructura económica capitalista y por el Derecho. Estas temáticas, que habían sido recogidas de forma transversal en las textualidades feministas surgidas desde 2018 en adelante –y que a su vez forman parte de demandas históricas de los movimientos de mujeres–, encontraron un espacio inédito de institucionalización y disputa. Una vez ingresadas al texto constitucional, estas propuestas –según advierten Bárbara Sepúlveda y Lieta Vivaldi– enfrentaron el desafío de “subvertir la posición de ciertas personas ante y en el derecho”.⁵³ Es decir, no solo se trataba de incluir contenidos, sino de alterar las coordenadas mismas de la producción jurídica: quién habla el derecho, desde dónde se enuncia, a quién representa y a quién ha excluido históricamente. Estas discusiones tensionaron los límites de lo jurídico, desplazando el derecho desde una supuesta neutralidad –que, como

⁴⁴ Nelly Richard, *Revuelta Social y nueva Constitución* (Buenos Aires: CLACSO, 2021), 50.

⁴⁵ Convención Constitucional, *Propuesta de Constitución política de la República de Chile* (Santiago: Convención Constitucional, 2022), cap. I, art. 1, inc. 2, acceso el 7 de julio de 2025, <https://www.colegiodeprofesores.cl/2022/07/04/documento-oficial-propuesta-de-constitucion-politica-de-la-republica-de-chile-2022/>.

⁴⁶ *Ibidem*, cap. II, art. 35, inc. 4.

⁴⁷ *Ibidem*, cap. II, art. 40.

⁴⁸ *Ibidem*, cap. II, art. 61.

⁴⁹ *Ibidem*, cap. IV, art. 163, inc. 1; cap. IX, art. 342, inc. 2.

⁵⁰ *Ibidem*, cap. II, arts. 27, 40 y 51, inc. 4.

⁵¹ *Ibidem*, cap. I, art. 6; cap. II, art. 25.

⁵² *Ibidem*, cap. II, art. 49.

⁵³ Sepúlveda y Vivaldi, «Introducción: hacia una Constitución feminista», 13.

afirman Facio y Fries, corresponde más bien a una ficción⁵⁴—, hacia una concepción situada, territorializada e identitaria.

Teniendo aquello en consideración, la propuesta constitucional contempló la igualdad como un eje organizador de todos los aspectos incluidos en ella, entendiendo que la igualdad no es una regla absoluta sino un principio flexible y contextual.⁵⁵ En este marco, y como ya se ha mencionado, la paridad fue un eje organizador de este proceso, aplicado tanto para la elección de las candidaturas a constituyentes como en la asignación de escaños. Según Arce, Garrido y Suárez, “La ventaja principal de la asignación paritaria era que es una regla que aplica a todas las listas, asegurando así la representación diversa de mujeres y hombres a lo largo de todo el arco ideológico”.⁵⁶ Aunque la paridad ha sido pensada como un mecanismo que asegure la igualdad representativa de hombres y mujeres en procesos de esta envergadura, pues las mujeres se han visto desfavorecidas al momento de presentarse a cargos públicos; lo paradójico es que en la primera parte del proceso constituyente fueron los hombres quienes se beneficiaron de la paridad como un principio para la escritura de una nueva constitución. Así, pudimos observar cómo, ante una elección que en términos concretos eligió en su mayoría a candidaturas femeninas, varias de estas fueron desplazadas en función de la paridad. Este hecho, paradójico y no antes visto en el contexto nacional, se contradijo con la persistente preocupación de sectores masculinos—mayoritariamente de derecha— que vieron en la paridad una injusticia.

Junto con lo mencionado, se adoptó el concepto de igualdad sustantiva, “en tanto garantía del reconocimiento, goce y ejercicio de los derechos fundamentales, con pleno respeto a la diversidad, la inclusión social y la integración”.⁵⁷ Esta formulación representó un giro significativo respecto de la noción tradicional de igualdad formal, limitada a la no discriminación abstracta ante la ley.

Según Pinto y Undurraga, la inclusión de la igualdad sustantiva permitió incorporar una perspectiva feminista robusta al concepto de igualdad. Esto se debe a que la igualdad formal, al operar bajo criterios pretendidamente neutros, corre el riesgo de caer “en un tipo de pensamiento asimilacionista”,⁵⁸ que ignora las diferencias estructurales y contextuales entre grupos sociales. De hecho, esta versión de la igualdad suele basarse en modelos hegemónicos — como ocurre con los planes de salud, por ejemplo— que, bajo un aparente universalismo, reproducen exclusiones sistémicas. En cambio, la igualdad sustantiva se construye desde el reconocimiento activo de esas diferencias y desigualdades históricas, y se orienta a corregirlas

⁵⁴ Alda Facio y Lorena Fries, *Género y Derecho* (Santiago: LOM Ediciones, 1999).

⁵⁵ Yanira Zúñiga, «La igualdad constitucional en Chile». *Revista Estudios Institucionais*, nº 3 (2024): 761-791.

⁵⁶ Javiera Arce, Carolina Garrido y Julieta Suárez-Cao, «Por primera vez en el mundo la constituyente será paritaria», en *Proceso Constituyente* (Santiago: Le Monde Diplomatique – Editorial Aún creemos en los Sueños, 2020), 17.

⁵⁷ Convención Constitucional, *Proyecto de nueva Constitución política de la República de Chile ...*, 11.

⁵⁸ Florencia Pinto Troncoso y Verónica Undurraga Valdés, «Igualdad en perspectiva feminista», en *La Constitución feminista*, ed. por Bárbara Sepúlveda Hales y Florencia Pinto Troncoso (Santiago: LOM Ediciones, 2021), 45.

mediante acciones afirmativas y políticas públicas transformadoras. Siguiendo a las autoras, para que la igualdad sustantiva sea efectiva “requiere tener una mirada interseccional”.⁵⁹ Esta mirada “permite ampliar nuestra comprensión de cómo funciona el poder y los distintos pliegues de la discriminación”,⁶⁰ es decir, permite visibilizar cómo múltiples factores —género, clase, etnia, entre otros— se articulan en la producción de desigualdades.

Este marco conceptual no quedó restringido al plano discursivo, sino que se reflejó normativamente en el articulado del proyecto constitucional, como se observa en el artículo ya citado. Si bien podría parecer innecesario tener que calificar como “sustantiva” a una igualdad que debiera ser inherente a cualquier diseño constitucional democrático, su explicitación resultó crucial. No solo permitía diferenciar esta propuesta de enfoques liberales tradicionales, sino que también buscaba evidenciar que la noción de igualdad vigente hasta entonces era insuficiente para responder a las demandas concretas de justicia social, especialmente aquellas levantadas por los feminismos. En este sentido, la inclusión de la igualdad sustantiva en el proyecto constitucional no solo respondía a un cambio conceptual, sino que representaba una apuesta política por transformar las condiciones materiales de existencia y ampliar los márgenes de la ciudadanía efectiva.

Las propuestas desplegadas en el proyecto constitucional acrecentaron la adhesión de quienes vieron en él una posibilidad concreta para avanzar hacia una transformación estructural del Estado y la formulación de políticas públicas con perspectiva feminista, de género e interseccional. Una expresión significativa de este impulso puede encontrarse en el Capítulo XI sobre el Sistema de Justicia, donde el artículo 343 establece que una de las funciones del Consejo de la justicia es: “Asegurar la formación inicial y capacitación constante de la totalidad de funcionarias, funcionarios y auxiliares de la administración de justicia, con el fin de eliminar estereotipos de género y garantizar la incorporación del enfoque interseccional y de derechos humanos”.⁶¹ Esta disposición no solo apunta a la transformación técnica del aparato judicial, sino que reconoce que la justicia también se produce desde matrices culturales y epistémicas que históricamente han producido sesgos de género, clase y etnia. El mandato constitucional de erradicar estereotipos y de incorporar una mirada interseccional implica una ruptura con la noción liberal de neutralidad judicial y abre paso a una justicia que se piense desde la experiencia situada y desde las condiciones materiales de quienes históricamente han sido excluidos del acceso pleno a sus derechos.

Sin embargo, al mismo tiempo que se desplegaba la utopía constitucional, estas propuestas agudizaron el rechazo de las derechas y de los sectores más conservadores de la sociedad

⁵⁹ *Ibíd*em, 48.

⁶⁰ *Idem*.

⁶¹ Convención Constitucional, *Propuesta de Constitución Política...*, cap. IX, art. 343, letra j.

chilena, los que articularon una campaña basada en la desinformación y en la instalación del miedo como formas de contener esos imaginarios plausibles. En ese marco, se activaron diversos imaginarios que asociaron las propuestas feministas con una amenaza directa a los valores tradicionales, al orden familiar y a la identidad nacional. El feminismo fue caricaturizado como una fuerza disolvente, como agente de caos moral, y su potencia transformadora fue traducida por los sectores conservadores como síntoma de una peligrosa ruptura civilizatoria. Esta reacción no solo se dirigió al contenido específico de los artículos, sino también al profundo desplazamiento simbólico que implicaba que mujeres, disidencias y pueblos originarios ocuparan el centro del debate constitucional, dispusieran de materiales para lectura, informes y boletines donde podían alimentar el debate, los juicios y sus posiciones.

Solo por mencionar un ejemplo, en una encuesta cualitativa realizada por CIPER en 2022 a 120 residentes de doce comunas de la Región Metropolitana, uno de los motivos señalados para rechazar el proyecto constitucional fue la creencia de que permitiría el “aborto hasta los nueve meses”. En relación con los derechos de la diversidad sexual, las asociaciones negativas giraron en torno a conceptos como “igualdad de género”, “matrimonio igualitario” o la adopción por parte de parejas del mismo sexo.⁶² Estas respuestas muestran cómo la resistencia conservadora no se limitó a cuestionar propuestas específicas, sino que operó en el terreno del “sentido común”, activando temores morales y afectos heteronormativos que ubicaron al proyecto constitucional como una amenaza al orden establecido. Todos aquellos contenidos que se habían desplegado en los textos de FLACSO, la Corporación Humanas, el CEM, entre otros.

Tal como señala Yanira Zúñiga, “El feminismo ha sido una idea incómoda, un gesto insolente, una mirada curiosa, una palabra disruptiva, un pensamiento divergente, una alianza irreverente”.⁶³ El feminismo ha sido ese invitado intruso en la discusión política que, una y otra vez, ha obligado a repensar las bases mismas de la sociedad y, con ello, las formas de nominar la realidad. Allí, donde algunos veían iniciativas sectoriales o demandas particulares, el feminismo invitó a pensarlas como elementos estructurantes del orden social. Entonces, ¿qué estaba realmente en juego y en disputa en el proyecto constitucional en materia de feminismo?

Aunque existen distintas claves para abordar esta interrogante, destaca el hecho de que el proyecto propuso dismantlar la *guetificación* de las demandas de las mujeres, que hasta entonces habían sido relegadas al ámbito exclusivo del Ministerio de la Mujer. En cambio, se apostó por su transversalización en todos los asuntos del Estado. Esta transformación implicó, entre otras cosas, modificar el lenguaje jurídico y político, nombrar lo que antes era subsumido en categorías aparentemente universales, visibilizar lo omitido, y disputar el sentido común de

⁶² Equipo CIPER, «120 residentes de 12 comunas populares de la Región Metropolitana explican por qué votaron Rechazo», CIPER Chile, 7 de septiembre de 2022. <https://www.ciperchile.cl/2022/09/07/120-residentes-de-12-comunas-populares-de-la-region-metropolitana-explican-por-que-votaron-rechazo/>.

⁶³ Zúñiga, *Nunca más sin nosotras. Por qué es necesaria una constitución feminista...*, 9.

lo que entendemos por justicia, ciudadanía y democracia. Muchas de esas posibilidades se abrieron a la luz de la disposición de los 7 corpus textuales que mencionamos previamente y que conformaron parte de esa red sociotécnica que movilizó los saberes expertos hacia la sociedad civil.

En el proyecto constitucional en términos numéricos, la palabra género aparece 46 veces, mujer 13, igualdad 30, y paritario 37 veces, incluyendo sus derivados. Estos —junto a otros conceptos fundamentales para el feminismo— no fueron meras repeticiones terminológicas, sino marcas de una disputa por el sentido, el lugar y la legitimidad. Enunciar estas palabras en un texto constitucional no fue un gesto neutro, sino un acto profundamente performativo: inscribirlas fue comenzar a transformar lo decible, lo pensable y lo exigible en el marco del derecho y del Estado.

Estas palabras —largamente omitidas, silenciadas o desplazadas al margen de la institucionalidad— reconfiguraron el horizonte utópico de lo posible y lo deseable. Al instalarse en el corazón del pacto constitucional, permitieron que demandas históricas, largamente postergadas, fueran reconocidas como legítimas, al tiempo que abrían paso a nuevas aspiraciones colectivas. El lenguaje, así entendido, no solo describe un nuevo orden, sino que lo convoca, lo invoca, lo hace presente. Era palabra que actuaba y que durante ese mismo período también estuvo escrita e inscrita en un corpus diverso de informes, libros y boletines.

Reflexiones finales

Ad portas del plebiscito de salida —instancia decisiva en la que el “pueblo” determinaría si aprobar o rechazar el proyecto de nueva Constitución—, el campo feminista se congregó en el “Caupolicanazo Feminista por la Nueva Constitución”, celebrado el 27 de agosto de 2022. En una de las acciones políticas y performativas más significativas de aquel ciclo, más de cuatro mil mujeres —entre ellas independientes, militantes de partidos de centroizquierda y representantes de diversas organizaciones sociales— colmaron el histórico Teatro Caupolicán, resignificando su carácter de espacio emblemático de la lucha política chilena. El acto no fue solo un encuentro masivo, sino una puesta en escena deliberada que buscó articular el entusiasmo colectivo con una afirmación explícita de voluntad constituyente. Durante la jornada, la lectura de artículos del proyecto constitucional fue respondida con un grito unísono, firme y rítmico: “¡Fuerte y convencida, apruebo de salida!”, una consigna que condensaba no solo una posición política, sino un estado afectivo y un horizonte ético compartido.

En ese escenario, la antropóloga argentina Rita Segato —quien ya había participado en debates vinculados al proceso constituyente chileno y cuyo pensamiento circulaba como referencia ineludible en los feminismos latinoamericanos— leyó un breve pero contundente texto. En él, enfatizó la dimensión histórica y continental de lo que estaba en juego, situando el momento chileno como parte de un entramado más amplio de luchas regionales:

“El destino de esta constitución grandiosa, texto guía no solo para Chile sino para todas nosotras del continente, no termina bien o mal el día 4. Este texto sigue escrito, grabado a fuego, pensado, debatido e inscrito en el proyecto de América Latina para siempre. Aquí la visión del mundo de las mujeres del continente ha sido inscrita y servirá de orientación por un largo tiempo”.⁶⁴

Las palabras de Segato funcionaron como anclaje y proyección. Anclaje porque recordaban que el proceso constituyente chileno era el resultado de una acumulación histórica de luchas; proyección porque afirmaban la permanencia simbólica y política de los contenidos feministas, más allá del veredicto electoral inminente. El “destino” de la constitución se pensaba, por tanto, no solo como un punto de llegada, sino como una línea de continuidad inscrita en la memoria política continental.

Desde la utopía abierta por el estallido social de 2019 hasta la eutopía forjada en las experiencias de género durante la pandemia, se fueron tejiendo redes de saberes, afectos y conceptos que permitieron no solo actos de enunciación feminista, sino también una reformulación radical de los marcos políticos del orden patriarcal. Estas redes, que desbordaron las fronteras nacionales, combinaron espacios transnacionales, académicos, militantes y culturales. Articularon, de este modo, un léxico político-cultural feminista que irrumpió como fuerza legítima y transformadora en el debate constitucional, desplazando los límites de lo previamente pensable en la política institucional chilena. Esta irrupción no fue espontánea, sino el resultado de una trama histórica en la que se conjugaron acumulaciones conceptuales, prácticas de organización y aprendizajes colectivos de décadas.

Más allá del resultado del plebiscito del 4 de septiembre de 2022 —en el que la propuesta constitucional fue rechazada por una amplia mayoría—, el proyecto feminista logró instalar, en el espacio público, una gramática política inédita. Si bien la derrota electoral impidió la materialización inmediata de sus contenidos en el ordenamiento jurídico, el texto constitucional proyectado introdujo en el debate nacional un conjunto de principios y categorías que, hasta entonces, habían sido marginales o inexistentes en la política formal: justicia de género, redistribución real del poder, reconocimiento y valorización del trabajo de cuidados, derechos plenos para disidencias sexuales y de género, y reconocimiento constitucional de los pueblos originarios. La idea de “vida digna” como principio estructurante y la propuesta de paridad en todas las instancias del poder político constituyeron, en sí mismas, un desafío a la arquitectura patriarcal del Estado.

El uso sistemático de lenguaje inclusivo, junto con la perspectiva interseccional que atravesaba el articulado, condensó décadas de luchas feministas y de movimientos por la diversidad sexual, pero, sobre todo, las elevó a la categoría de norma constitucional. Esta

⁶⁴ Rita Segato, «Discurso en el Caupolicanazo Feminista» (video), en Radio Tierra, «Caupolicanazo Feminista, 27 de agosto de 2022», 27 de agosto de 2022, transcripción propia, <https://radiotierra.cl/2022/08/27/caupolicanazo-feminista-27-agosto-2022/porfia-feminista/>.

inclusión no se limitó a un gesto simbólico: implicaba reordenar las relaciones sociales, económicas y culturales bajo principios que habían sido sistemáticamente subordinados por el modelo neoliberal y patriarcal. Así, el texto no solo representaba un cambio jurídico, sino todo un cambio civilizatorio en clave feminista.

En términos de circulación, el proyecto constitucional feminista se desplegó en múltiples soportes: desde publicaciones académicas y libros colectivos hasta boletines de organizaciones sociales, minutas estratégicas, infografías, intervenciones artísticas y actos performativos como el propio Caupolicanazo. Cada soporte operó como un nodo dentro de una red más amplia, ampliando la resonancia del mensaje y facilitando su apropiación por distintos públicos. En este sentido, el texto funcionó como un condensador simbólico de una imaginación política radical, una suerte de archivo vivo que, aun en la derrota, mantiene su capacidad de inspirar.

Por ello, el rechazo no supuso un punto final. Antes bien, confirmó que las disputas por el sentido, por el lenguaje y por la organización de la vida en común no se agotan en un ciclo electoral. La llamada “constitución feminista”, como fue nombrada por diversos actores sociales y mediáticos, permanece como archivo, como memoria y como horizonte. En tanto archivo, conserva la densidad de lo pensado, debatido y escrito; en tanto horizonte, sigue actuando como fuerza orientadora, capaz de reorganizar las expectativas y alimentar nuevas formas de acción colectiva.

Esta persistencia tiene al menos tres implicancias políticas centrales. La primera es que el proyecto feminista para una nueva Constitución no se disuelve con la coyuntura, sino que se sedimenta como referencia para futuras reformas y procesos constituyentes, ya sea en Chile o en otros contextos latinoamericanos. La segunda es que la experiencia chilena demuestra la potencia de una articulación entre movimiento social y proceso institucional, donde la calle y la asamblea constituyente pueden retroalimentarse, aunque no sin tensiones. La tercera es que, aun frente a una derrota formal, los marcos discursivos y conceptuales introducidos por el feminismo pueden sobrevivir y transformar progresivamente el sentido común político.

En consecuencia, lo que quedó tras el 4 de septiembre de 2022 no fue un vacío, sino un terreno abonado. El umbral discursivo abierto por el feminismo durante el proceso constituyente continúa irradiando hacia el presente político, no como eco distante, sino como corriente subterránea que alimenta otras luchas. Nuevas campañas, alianzas y proyectos políticos se nutren de aquel momento, reformulando sus tácticas y estrategias, pero conservando su núcleo ético: la convicción de que la democracia solo puede ser plena si es feminista.

En suma, aunque derrotado en lo inmediato, el proyecto constitucional feminista se proyecta como memoria viva de lo que pudo ser y como brújula para lo que aún puede llegar a ser. Su legado radica en haber demostrado que es posible imaginar y articular un orden político donde la igualdad sustantiva, la diversidad y el cuidado mutuo constituyan principios fundantes. Y en ese ejercicio, más que clausurar una posibilidad, el plebiscito de 2022 dejó abierta una tarea

histórica: continuar escribiendo, pensando y disputando el sentido de lo común desde una perspectiva feminista, hasta que la utopía, una vez más, se acerque a la experiencia concreta de la eutopía.

Bibliografía

- Andrade Zubia, Daniela y Lucía Miranda Leibe. *La inclusión del sujeto de Derecho de las Mujeres de acuerdo a la redistribución del tiempo, el dinero y el poder*. Santiago: FLACSO Chile, 2021.
- Aranda Friz, Verónica. *El reconocimiento del Sujeto de Derecho de las Mujeres para el ejercicio de sus autonomías*. Santiago: FLACSO Chile, 2021.
- Arce, Javiera, Carolina Garrido y Julieta Suárez-Cao. «Por primera vez en el mundo la constituyente será paritaria». En *Proceso Constituyente*, 15-18. Santiago: Le Monde Diplomatique y Editorial Aún creemos en los Sueños, 2020.
- Bloch, Ernst. *El principio esperanza*. Vol. I, Madrid: Trotta, 2007.
- Butler, Judith. *Gender Trouble: Feminism and the Subversion of Identity*. New York: Routledge, 1990.
- Callon, Michel. «An Essay on the Growing Contribution of Economic Markets to the Proliferation of the Social». *Theory, Culture & Society* 24, nº 7–8 (2007).
- Centro de Estudios de la Mujer. *Argumentos para el cambio en tiempos constituyentes*, Santiago, nº 92 (marzo 2020).
- Centro de Estudios de la Mujer. *Argumentos para el cambio en tiempos constituyentes*, Santiago, nº 93 (abril 2020).
- Centro de Estudios de la Mujer. *Argumentos para el cambio en tiempos constituyentes*, Santiago, nº 95 (junio 2020).
- Centro de Estudios de la Mujer. *Argumentos para el cambio en tiempos constituyentes*, Santiago, nº 97 (agosto 2020).
- Centro de Estudios de la Mujer. *Argumentos para el cambio en tiempos constituyentes*, Santiago, nº 98 (septiembre 2020).
- Centro de Estudios de la Mujer. *Argumentos para el cambio*, Santiago, nº 89 (noviembre 2019).
- Centro de Estudios de la Mujer. *Argumentos para el cambio*, Santiago, nº 90 (diciembre 2019).
- Centro de Estudios de la Mujer. *Argumentos para el cambio*, Santiago, nº 117 (junio 2024).
- Chartier, Roger. *Inscribir y borrar. Cultura escrita y literatura (Siglos XI–XVIII)*. Buenos Aires: Katz, 2006.
- Convención Constitucional. *Propuesta de Constitución política de la República de Chile*. 2022. Santiago: Convención Constitucional, 2022, acceso el 7 de julio de 2025, <https://www.colegiodeprofesores.cl/2022/07/04/documento-oficial-propuesta-de-constitucion-politica-de-la-republica-de-chile-2022/>.
- De Lauretis, Teresa. *Technologies of Gender: Essays on Theory, Film, and Fiction*. Bloomington: Indiana University Press, 1987.

- Equipo CIPER Chile. «120 residentes de 12 comunas populares de la Región Metropolitana explican por qué votaron Rechazo». *CIPER Chile*, 7 de septiembre de 2022, <https://www.ciperchile.cl/2022/09/07/120-residentes-de-12-comunas-populares-de-la-region-metropolitana-explican-por-que-votaron-rechazo/>
- Facio, Alda y Lorena Fries. *Género y Derecho*. Santiago: LOM Ediciones, 1999.
- Foucault, Michel. «Des espaces autres [1967]». *Architecture, Mouvement, Continuité*, nº 5 (1984): 46–49.
- Jameson, Fredric. *Archaeologies of the Future: The Desire Called Utopia and Other Science Fictions*. Londres: Verso, 2005.
- La Pantera. «Manifiesto de poder». En: *Escrituras feministas en la revuelta*, editado por Olga Grau, Luna Follegati y Silvia Aguilera, 33–40. Santiago: LOM Ediciones, 2020.
- Lagarde, Marcela. *Claves feministas para la negociación en el amor*. Ciudad de México: Siglo XXI editores, 2022.
- Levitas, Ruth. *Utopia as Method: The Imaginary Reconstitution of Society*. Londres: Palgrave Macmillan, 2013.
- Lugones, María. «The Coloniality of Gender». *Worlds & Knowledges Otherwise* (primavera 2008): 1–17.
- MacKenzie, Donald. *Material Markets: How Economic Agents Are Constructed*. Oxford: Oxford University Press, 2009.
- Mannheim, Karl. *Ideología y utopía*. México: Fondo de Cultura Económica, 2001.
- Morales Cerda, Natalia. *La inclusión del sujeto de Derecho de las Mujeres en la Constitución*. Santiago: FLACSO Chile, 2022.
- Moyano Barahona, Cristina y Valentina Pacheco Parra. «De márgenes e institucionalizaciones: Huellas del feminismo intelectual en la *Revista de Crítica Cultural*, Chile, 1990-2007». *Revista Divergencia*, nº 18 (2022): 56-79.
- Moyano Barahona, Cristina y Valentina Pacheco Parra. «Escrituras urgentes, lenguajes en movimiento: La disputa por el tiempo en las narrativas feministas, Chile, mayo 2018—octubre 2019». *Cuadernos de Historia*, nº 62 (2025): 55–84.
- Muñoz, José Esteban. *Cruising Utopia: The Then and There of Queer Futurity*. Nueva York: NYU Press, 2009.
- Pinto Troncoso, Florencia y Verónica Undurraga Valdés. «Igualdad en perspectiva feminista». En *La Constitución feminista*, editado por Bárbara Sepúlveda Hales y Florencia Pinto Troncoso, 37–52. Santiago: LOM Ediciones, 2021.
- Popper, Karl. *La sociedad abierta y sus enemigos*. Vol. I, Tecnos, 1992.
- Ramos, Claudio. «Datos y relatos de la ciencia social como componentes de la producción de realidad social». *Convergencia. Revista de Ciencias Sociales*, nº 66 (2014): 151–77.
- Richard, Nelly. *Revuelta Social y nueva Constitución*. Buenos Aires: CLACSO, 2021.

- Ríos Tobar, Marcela, Lorena Godoy Catalán y Elizabeth Guerrero Caviedes. *¿Un nuevo silencio feminista? La transformación de un movimiento social en el Chile Posdictadura*. Historiográfica, 2020.
- Sargisson, Lucy. *Utopian Bodies and the Politics of Transgression*. Londres: Routledge, 2000.
- Segato, Rita. «Discurso en el Caupolicanazo Feminista» (video). En Radio Tierra, «Caupolicanazo Feminista, 27 agosto 2022», 27 de agosto de 2022. Transcripción propia. <https://radiotierra.cl/2022/08/27/caupolicanazo-feminista-27-agosto-2022/porfia-feminista/>.
- Seguel, Kimberly y Hillary Hiner, «Las luchas feministas por la justicia social en Chile. Un análisis del proceso constitucional 2021-2022». *Cahiers des Amériques latines*, nº 107 (2025).
- Sepúlveda Hales, Bárbara y Lieta Vivaldi Macho. «Introducción: Hacia una Constitución feminista». En *La Constitución feminista*, editado por Bárbara Sepúlveda Hales y Florencia Pinto Troncoso, 13–36. Santiago: LOM Ediciones, 2021.
- Troncoso Zúñiga, Camila. *El sistema universal y regional de los Derechos Humanos, en la inclusión del sujeto de derecho de las mujeres*. Santiago: FLACSO Chile, 2021.
- Zúñiga, Yanira. «La igualdad constitucional en Chile». *Revista Estudos Institucionais*, nº 3 (2024): 761-791.
- Zúñiga, Yanira. *Nunca más sin nosotras. Por qué es necesaria una constitución feminista*. Santiago: Paidós, 2022.



Todos los contenidos de la *Revista de Historia* se publican bajo una Licencia Creative Commons Reconocimiento 4.0 Internacional y pueden ser usados gratuitamente, dando los créditos a los autores de la revista, como lo establece la licencia.